

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEITISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Liquidación de sociedad conyugal
Rad. 1100131-10-027-2021-00684-00

Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, incoada a través de apoderado por JOSÉ UBALDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ contra CLAUDIA PATRICIA GÓMEZ (c. digital 1).

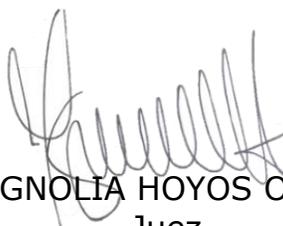
Tramítese por el proceso de liquidación previsto por el artículo 523 del CGP.

Notifíquese a la demandada conforme al CGP en concordancia con la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

Se tiene al abogado JOSÉ WILSON PÁEZ TORRES como apoderado del demandante. (Fl. 8 c. digital 1).

Secretaría remita comunicación a la Oficina de Reparto, con el fin de que se efectúe el ABONO de la demanda liquidatoria.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 113 FECHA 18-JULIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR